

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto Interlocutorio N° 327

Villavicencio, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ALFREDO ABADÍA PINO
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL GUAINIA
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2017-00064-00

Estando el proceso pendiente para llevar a cabo audiencia inicial el 12 de agosto de 2020 a las 08:00 a.m., el Despacho considera necesario aplazar su realización, como quiera debe reacomodarse la agenda del Despacho por razón de la suspensión de términos¹, labor supeditada a la digitalización de los procesos que se adelantará paulatinamente con respecto a la sustanciación.

No obstante, revisado el expediente se halló que la entidad demandada propuso como excepción la de prescripción extintiva del derecho, la cual en virtud del artículo 12 del Decreto 806 de 04 de junio de 2020², puede resolverse previo a la audiencia inicial, por lo que, en aras de dar aplicación al principio de economía procesal y celeridad, se procederá a resolver por auto separado sobre las excepciones propuestas.

Notifíquese y Cúmplase,


NELCY VARGAS TOVAR
Magistrada

¹ Acuerdos No. PCSJA20-11517 de 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 de 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 de 11 de abril de 2020, PCSJA20-11546 de 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 de 07 de mayo de 2020 y PCSJA20-11556 de 22 de mayo de 2020

² Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.